

## ACLARACION

Habiéndose observado algunas imprecisiones en el expediente se expone:

I.- El plazo de ejecución será de **1 mes**, según se recoge en el PCAP y PPT, habiéndose ya corregido en el anuncio de licitación.

II.- Dentro del PCAP se recoge expresamente:

“(…) El Impuesto General Indirecto Canario que grava la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura. Incrementado este presupuesto base de licitación, por la Disposición Final décima, apartado sexto, de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 51 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, pasando a ser el tipo impositivo general del Impuesto General Indirecto Canario, anteriormente establecido en el 6,5 por ciento, al **7 por ciento** con la nueva regulación.(…)” Pag 13 PCAP.

Asumiendo el Ayuntamiento el coste de la diferencia de los tipos.

En Tejeda, a la fecha de la firma del documento

( Documento firmado electrónicamente)

